

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bases para la concesión de subvenciones en materia de juventud y deporte del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada año 2015

201502160035969

III.1143

Exposición de Motivos

En el marco de competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/1995, del Deporte en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación a la promoción de la actividad física y el deporte y, así mismo, en la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja en cuanto a la creación de recursos de juventud en el ámbito local, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pretende con estas bases llevar a cabo el fomento y el impulso de las políticas de juventud y deporte en el municipio.

La Constitución Española estableció en 1978 a través de su artículo 43.3 que 'los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio'. Desde entonces, el deporte ha sufrido una profunda transformación y se ha convertido en una de las actividades sociales con mayor arraigo, contribuyendo de manera notable a la mejora de la calidad de vida y a la utilización activa del tiempo de ocio.

El mandato constitucional indica a su vez en el artículo 48 que 'los poderes públicos deben promover la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural' de manera que, entre otros asuntos, los poderes públicos deben facilitar mecanismos de participación individual y colectiva a través de los cuales, los jóvenes sean protagonistas y beneficiarios de las políticas de juventud.

Con estas bases se pretende en concreto estimular la participación de equipos deportivos en competiciones de carácter federado y ámbito autonómico o nacional, la participación de deportistas individuales en competiciones deportivas de ámbito nacional o internacional y la organización y promoción de actividades por parte de los clubes deportivos y las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro de Santo Domingo de la Calzada.

En el ámbito del deporte, el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración la función de colaborar con el asociacionismo. Así, la Carta Europea del Deporte en su artículo 3 considera indispensable establecer una 'estrecha cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones deportivas no gubernamentales' así como 'la implantación de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte' y de forma más explícita, la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte en la Comunidad Autónoma de La Rioja asigna como competencia de los municipios de La Rioja 'promover y fomentar el asociacionismo que pudiera generarse en su ámbito territorial'. Además, una de las funciones asignadas al área de Deporte del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en su constitución indica 'el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos en el marco del asociacionismo deportivo y la promoción de la participación social a través del deporte'.

En el ámbito de las políticas de juventud, se reconoce a la Administración la función de fomentar el asociacionismo juvenil como vía principal para promover la implicación de los jóvenes en el desarrollo de sus propias actividades. Asimismo, una de las funciones del área de Juventud del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se concreta en la promoción de la participación juvenil en el ámbito local.

Las presentes bases se articulan según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, en la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en el interés general del municipio, establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 7 de diciembre de 2012.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado que regule la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante estas bases que regulan las subvenciones en materia de juventud y deporte según se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Bases

Base Primera. Objeto y finalidad

1. 1. El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

destinadas a la promoción de la práctica deportiva, así como las actividades destinadas al fomento de la participación juvenil que se desarrollen durante el período del 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015 en Santo Domingo de la Calzada.

Las subvenciones dirigidas a apoyar la promoción de la práctica deportiva tratarán de facilitar la organización de actividades y eventos deportivos en el municipio, la participación de clubes deportivos en competiciones oficiales de carácter federado y la participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional. Por su parte, las actividades dirigidas al fomento de la participación juvenil tratarán de facilitar la organización en el municipio de actividades para la juventud.

Las presentes bases parten del precepto de considerar al deporte federado un factor esencial para el desarrollo deportivo de Santo Domingo de la Calzada por el estímulo que supone para el deporte escolar y por la contribución a la mejora de la imagen de la localidad.

Así, a los efectos de estas bases se consideran 'ligas regulares oficiales de carácter federado' aquellas que requieren una inscripción en la competición que organice cualquier federación deportiva, que se rigen por las reglas de las federaciones deportivas de ámbito nacional o autonómico y que son de larga duración, esto es, que tienen una duración mínima de seis meses desde el inicio hasta el final de la competición.

Se consideran 'campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado' aquellos que requieren una inscripción en la competición que organice cualquier federación deportiva, que se rigen por las reglas de las federaciones deportivas de ámbito nacional o autonómico y que son de corta duración, esto es, que tienen una duración mínima de un día y un máximo de cinco.

Por otro lado, se establece una línea de subvención dirigida a apoyar la participación en competiciones y a facilitar la mejora del rendimiento de deportistas que, estando empadronados en Santo Domingo de la Calzada, practiquen una modalidad deportiva a título individual o bien en el marco de una entidad deportiva cuyo domicilio social no sea el municipio de Santo Domingo de la Calzada debido a la tipología o especificidad de la modalidad deportiva o debido al nivel de rendimiento alcanzado. A los efectos de estas bases se considera la 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional' aquella en la que, no contándose necesariamente con la regulación de una federación deportiva, se desarrolle fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja o, incluso, de España.

Se entiende por 'organización de actividades y eventos deportivos' aquellas convocatorias deportivas desarrolladas al margen del deporte federado, según se ha expuesto anteriormente, que organicen los clubes deportivos de Santo Domingo de la Calzada con el fin de fomentar la práctica deportiva salvaguardando y desarrollando los fundamentos morales y éticos del deporte, así como la dignidad humana y la seguridad de los participantes en esas actividades o eventos.

A los efectos de estas bases y según se establece en el artículo 13 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se consideran 'clubes deportivos' las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Se entiende la 'organización de actividades para la juventud' aquellas convocatorias destinadas de forma preferente al segmento de población comprendido entre las edades de 14 a 35 años que incluyan acciones relacionadas con el consumo, el medio ambiente, la salud, la cultura, la educación, la participación, la cooperación y el voluntariado.

2. Se articulan las siguientes líneas de subvención:

- 2.1. Participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado.
- 2.2. Participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado.
- 2.3. Participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional.
- 2.3. Organización de actividades y eventos deportivos.
- 2.4. Organización de actividades para la juventud.

Base Segunda. Beneficiarios

1. A efectos de lo dispuesto en estas bases tendrán la consideración de beneficiarios los siguientes:

1.1. Para la línea de subvención de 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado', 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado' y 'organización de actividades y eventos deportivos', podrán acceder a estas subvenciones las entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social en el municipio de Santo Domingo de la Calzada.
- b) Desarrollar sus actividades mayoritariamente en el ámbito del municipio.

- c) Estar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario que establece la Ordenanza General de Subvenciones.
- e) No recibir ninguna otra subvención a cargo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en los términos que se determinen en la Ordenanza General de Subvenciones.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.2. Para la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional', podrán acceder a estas subvenciones aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de Santo Domingo de la Calzada de, al menos, 2 años.
- b) Estar en posesión de licencia federativa expedida o, en su caso, tramitada por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellas personas que no cumplan con este requisito siempre y cuando la propuesta del órgano instructor sea motivada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- d) No recibir ninguna otra subvención a cargo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.3. Para la línea de subvención de 'organización de actividades para la juventud' podrán acceder a estas subvenciones aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social en el municipio de Santo Domingo de la Calzada.
- b) Desarrollar sus actividades mayoritariamente en el ámbito del municipio.
- c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario que establece la Ordenanza General de Subvenciones.
- e) No recibir ninguna otra subvención a cargo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en los términos que se determinen en la Ordenanza General de Subvenciones.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren en alguna otra circunstancia especificada en el punto 3 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

3. Serán derechos del beneficiario los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Asimismo, serán obligaciones las fijadas en el artículo 6 de la citada Ordenanza.

Base Tercera. Criterios de valoración

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración con las siguientes puntuaciones máximas:

1.1. Participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado

a) Categoría y ámbito de la competición	65
b) Interés social, impacto y repercusión de la competición en el municipio	20
c) Contribución del club al fomento del deporte escolar	5
d) Colaboración del club con el área de Juventud y Deporte del Ayuntamiento	5
e) Estructura del club	5
Puntuación máxima	100

1.2. Participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado

a) Categoría y ámbito de la competición	5
b) Interés social, impacto y repercusión de la competición en el municipio	2
c) Contribución del club al fomento del deporte escolar en el municipio	1
d) Colaboración del club con el área de Juventud y Deporte del Ayuntamiento	1
e) Estructura del club	1
Puntuación máxima	10

1.3. Participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional

a) Tipo y ámbito de las competiciones en las que participe el solicitante	3
b) Historial deportivo del solicitante	3
c) Proyección del solicitante	2
Puntuación máxima	8

1.4. Organización de actividades y eventos deportivos

a) Número de participantes en la actividad	10
b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio	4
c) Fomento del deporte en colectivos de atención especial	2
d) Calidad de la actividad o evento	2
e) Ámbito de procedencia de los participantes	2
Puntuación máxima	20

1.5. Organización de actividades para la juventud

a) Número de participantes en la actividad	5
b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio	2
c) Nivel de innovación de la actividad en el municipio	1
d) Calidad de la actividad	1
e) Grado de participación de población joven	1
Puntuación máxima	10

Base Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Rioja y deberá efectuarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. El incumplimiento de esta base determinará automáticamente la exclusión de la solicitud.

2. El órgano instructor facilitará la instancia y los modelos de declaraciones juradas solicitadas.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne todos los requisitos o toda la documentación necesaria, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada podrá requerir a los solicitantes para que en el plazo de 10 días se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Base Quinta. Documentación e informaciones de la solicitud

1. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1.1. Instancia para la solicitud de subvenciones en materia de juventud y deporte, disponible en las Oficinas Generales, en la Oficina Municipal de Juventud y Deporte y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Esta instancia deberá estar suscrita por el Presidente del Club Deportivo o por quien tenga conferida la representación.

1.2. Presupuesto detallado de gastos de la actividad objeto de subvención.

1.3. Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad que, en su caso, sea concedida.

1.4. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en el artículo 4.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

1.5. Proyecto de la actividad que desarrolle, al menos, los siguientes puntos:

a) Para las solicitudes relativas a la 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado' y a la 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado':

- Nombre de la entidad solicitante, incluyendo el número de la misma en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Nombre del equipo, componentes del mismo y categoría.

- Solicitud de inscripción del equipo en la competición.

- Calendario de competición.

- Estructura del club.

b) Para las solicitudes relativas a la 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional':

- Fotocopia del DNI en vigor con el NIF.

- Fotocopia de la licencia federativa en vigor, si la hubiera.

- Modalidad en la que participa y equipo, si lo hubiere, al que pertenece.

- Certificado de empadronamiento o volante de empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad del solicitante.

- Historial deportivo del solicitante.

- Descripción de la actividad que se pretenda llevar a cabo.

c) Para las solicitudes relativas a la 'organización de actividades y eventos deportivos' y a la 'organización de actividades para la juventud':

- Entidad organizadora, incluyendo el número de la misma en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según corresponda.

- Nombre de la actividad.

- Descripción de la actividad, incluyendo la misión y objetivos de la misma, el programa que incluya el lugar previsto de celebración, fechas, horarios', los destinatarios y el número de participantes previstos.

1.6. Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime oportunos para completar la documentación.

Base Sexta. Órganos de instrucción y resolución

En el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones participarán los siguientes órganos de instrucción y resolución:

1. Órgano instructor, que deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Estará compuesto por:

- Presidente: Concejal de Juventud y Deporte

- Vocal-Secretario: Un funcionario a determinar

- Vocal: Un funcionario a determinar

2. Órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Base Séptima. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva que, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, es el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones contendrá una fase de instrucción y otra de resolución.

2.1. Instrucción, incluirá los siguientes actos:

a) Informe de pre-evaluación del órgano instructor, en el que se efectuará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención y en que constará que en virtud de la documentación presentada, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios.

b) Informe de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, en el que conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases, se asignará una cantidad económica por punto obtenido según los criterios de valoración y en función de las solicitudes presentadas y se determinará la relación priorizada definitiva y detallando el importe de las ayudas de cada solicitud.

c) Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, que previa fiscalización, procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local dicha propuesta para su aprobación como resolución provisional debidamente motivada para su notificación a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2.2. Resolución:

a) En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y emitirá informe formulando propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. En este caso, la resolución de concesión se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación.

b) En el caso de no haberse presentado alegaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva, notificándose a los interesados la resolución de concesión. Dicha aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local será definitiva en vía administrativa.

c) El contenido mínimo de la resolución será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Octava. Publicidad

1. Una vez emitida la resolución se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja que contendrá un extracto de ella y la indicación del que el texto íntegro de la resolución se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días desde la fecha de la publicación en el citado Boletín.

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Rioja.

Base Novena. Cuantía de la subvención

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades subvencionables las que siendo objeto de las presentes bases para el fomento del deporte y de las actividades para la juventud, cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el punto 2 de la Base Segunda.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo a la partida del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 489.01.340.1 con un importe del crédito presupuestario de 23.400,00 euros.

4. La cuantía total máxima será de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Décima. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que correspondan al período subvencionable.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Serán gastos subvencionables:

4.1. En el caso de las líneas de subvención de 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado' y 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado':

a) Los gastos derivados de la participación de equipos deportivos en competiciones oficiales, es decir; cuotas de inscripción en competiciones, mutualidad/licencias de deportistas, arbitrajes y fianzas.

b) Material deportivo y equipaciones deportivas específicas de la actividad.

c) Gastos de desplazamientos y alojamiento del equipo.

d) Costes salariales derivados la contratación laboral de técnicos deportivos y de deportistas.

e) Gastos médicos de deportistas.

f) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

4.2. En el caso de las líneas de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional':

a) Los gastos derivados de la participación en las competiciones incluidas en el proyecto; cuotas de inscripción, mutualidad/licencias de deportistas,...

b) Material deportivo y equipaciones deportivas específicas de la actividad.

c) Gastos de desplazamientos y alojamiento.

d) Gastos médicos del deportista.

e) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

f) Otros que pudieran ser reconocidos como indispensables para la participación en la actividad objeto de subvención.

4.3. En el caso de la línea de subvención de 'organización de actividades y eventos deportivos':

a) Gastos de arbitrajes o jueces de competiciones deportivas.

b) Materiales para el desarrollo de la actividad.

c) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de participantes.

d) Trofeos deportivos y medallas.

e) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

4.4. En el caso de la línea de subvención de 'organización de actividades para la juventud':

a) Materiales para el desarrollo de la actividad, incluyendo el alquiler de equipos y materiales.

b) Gastos derivados de la contratación de empresas de servicios.

c) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de participantes.

d) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

e) Otros que pudieran ser reconocidos como indispensables para la organización en la actividad objeto de subvención.

Base Decimoprimer. Régimen de compatibilidad o incompatibilidad

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

2. No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

3. A estos efectos, será obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Base Duodécima. Justificación

1. La justificación deberá presentarse hasta el 31 de agosto de 2015 de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

2. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

3. La justificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.1. Instancia de justificación de subvenciones en materia de juventud y deporte, disponible en las Oficinas Generales, en la Oficina Municipal de Juventud y Deporte y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

3.2. Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según el proyecto de la solicitud.

3.3. Certificado emitido por la Secretaría del club deportivo o asociación juvenil de que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional', declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado en la solicitud.

3.4. Relación clasificada de facturas justificativas del gasto e importe total de la suma de las mismas. Dicho importe total deberá coincidir con el indicado en las facturas justificativas del gasto.

3.5. Facturas justificativas del gasto, que incluyan el nombre del solicitante con sus datos fiscales, el nombre y NIF de la entidad emisora de la factura, número de facturación, fecha, concepto, base imponible e IVA. En ningún caso se admitirán 'recibís' o 'tickets de caja'. En caso de justificar los gastos de personal contratado, deberá presentarse las nóminas o el Certificado de Empresa correspondiente. Deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas. Solo en el caso de los gastos derivados de la participación de equipos deportivos en competiciones oficiales, es decir; cuotas de inscripción en competiciones, mutualidad/licencias de deportistas, arbitrajes y fianzas, podrán justificarse con otros documentos que no sean facturas, siempre y cuando incluyan los datos de la federación de la cual proceden.

3.6. Documentos acreditativos del pago a acreedores mediante anotación bancaria. Excepcionalmente y previa valoración del órgano instructor, podrá acreditarse el pago a acreedores mediante otro tipo de documentos siempre que se trate de cantidades inferiores a 500,00 €.

3.7. Relación detallada de otros ingresos u otras posibles ayudas y subvenciones concedidas para la misma actividad.

3.8. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. El órgano instructor podrá requerir a los beneficiarios la aportación de los documentos originales que estime oportuno al objeto de la comprobación de la realidad de los mismos y de acuerdo a los criterios que se establezca al efecto a propuesta de la Intervención Municipal.

5. La subvención concedida se minorará proporcionalmente en caso de que el importe total de gastos debidamente justificados fuera inferior a los incluidos en el presupuesto de gastos de la actividad presentado en la solicitud. Asimismo, la subvención se minorará proporcionalmente en caso de que la suma de la subvención concedida y los ingresos u otras posibles ayudas y subvenciones concedidas para la misma actividad presentados en la justificación, fueran mayores que el presupuesto de gastos presentados en la solicitud.

6. Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano instructor emitirá informe y propuesta sobre el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuación de la documentación a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y en las presentes bases.

Base Decimotercera. Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

1.1. Primer abono, se procederá al ingreso del 80% de la subvención solicitada una vez que el órgano concedente haya acordado la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

1.2. Segundo abono, se procederá al ingreso del 20% restante una vez se haya aprobado la cuenta justificativa, según la base duodécima.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimocuarta. Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en cuanto a los responsables de infracciones, tipo de infracciones y sanciones.

Disposición Adicional Primera

Los créditos no comprometidos con cargo a cualquiera de las líneas de subvención de estas bases, se podrán aplicar al resto de líneas de subvención.

Disposición Adicional Segunda

Las presentes bases de convocatoria se complementan y remiten a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 7 de diciembre de 2012.

Disposición Final Única

Las presentes bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2015. Este acuerdo puede ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de éstas en el BOR o, con carácter previo y potestativo, podrá plantearse recurso de reposición ante a Junta de Gobierno Local durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de las bases en el BOR.

En Santo Domingo de la Calzada, a 11 de febrero de 2015.- El Alcalde, Javier Azpeitia Sáez.